

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AGCBA



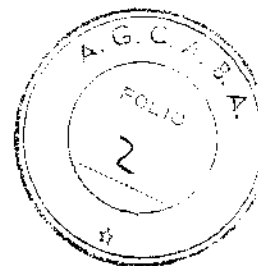
INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 2.03.01.00
TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARIA
DE CULTURA
AUDITORIA LEGAL
Y FINANCIERA

Buenos Aires, Octubre de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

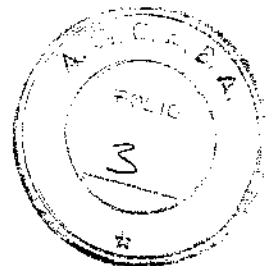
Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.03.01.00

NOMBRE DEL PROYECTO: Transferencias de la Secretaría de Cultura. Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2000

FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME: 5/09/01

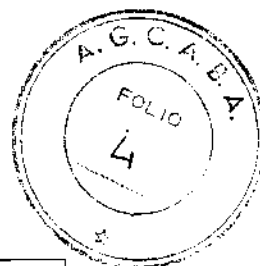
EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Horacio Lertora. Director de Proyecto
Ctdor. Pedro Cottone. Supervisor
Dra. María Andrea Díaz Robledo
Ctdor. Flavio Kravsoff
Sra. Graciela Laglaive
Sr. Sebastián Werkmann

OBJETO: Programa 213 – Inciso 5 – Partida 513
Programa 214 – Inciso 5 - Partida 519

OBJETIVOS: Aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de los subsidios a primeros premios y premios únicos de los concursos organizados por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las transferencias efectuadas a entidades privadas y su ajuste a los aspectos normativos del ejercicio 2000.



**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 2.03.1.00**

Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Cultura, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

I. Objeto de la Auditoría

Jurisdicción 50, Programas 213 y 214, Inciso 5, Partidas 513 y 519.

PROG.	INCISO	PARTIDA	CREDITO VIGENTE	EJECUTADO
213	5	513	6.112.310,00.-	6.112.307,88.-
214	5	519	627.650,00.-	605.123,38.-

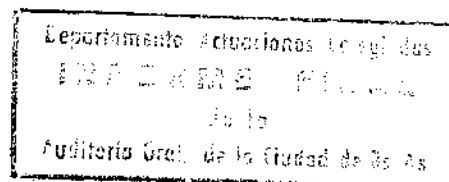
II. Objetivo de la Auditoría

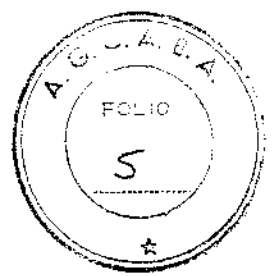
Examinar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de los subsidios a primeros premios y premios únicos de los concursos organizados por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las transferencias efectuadas a entidades privadas, y su ajuste a los aspectos normativos correspondientes al ejercicio 2000

III. Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por LEY 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Res. 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Promoción Cultural y de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes de la Secretaría de Cultura (ANEXO I)





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- b) Relevamiento de los circuitos y procedimientos administrativos del otorgamiento de subsidios (**ANEXO II**)
- c) Recopilación y análisis del marco normativo (**ANEXO III**)
- d) Análisis de la documentación respaldatoria, estudio de antecedentes y documentos.
- e) Análisis de los informes de auditoría realizados por la Sindicatura General (SIGEBA)
- f) Entrevistas con funcionarios del organismo auditado.
- g) Se seleccionó una muestra aplicando técnicas de muestreo probabilístico. Las siguientes fueron las características del procedimiento:

El universo es de **519** beneficiarios, conforme lo informado por el Departamento Concursos (Dirección General de Promoción Cultural), cuyo monto anual asciende a \$ **6.112.207,88,-**

El tamaño de la muestra es de **91** beneficiarios (**ANEXO IV**) por un monto anual de \$ **1.071.198,06,-**, determinado con un nivel de confianza del **95%**. El número de beneficiarios de la muestra representa un **17,53%** del total.

En términos monetarios, los beneficiarios auditados representan un **17,52%** del total.

- h) Para proceder a la identificación de las afectaciones realizadas en las partidas bajo análisis, se requirió información a las siguientes unidades:

- Dirección de Presupuesto y Contable (Dirección General Técnica Administrativa y Legal – Secretaría de Cultura)
- Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- Dirección General de Contaduría General (Archivo General)
- Dirección General Tesorería.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 28 de Mayo y el 20 de Julio de 2001.

IV. Limitaciones de Alcance

El alcance de las tareas se ha visto limitado por:

Departamento Adquisiciones de Bienes
INFORME FINAL
del
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



- La ausencia de manuales y normas de procedimientos, lo que ha determinado que el relevamiento del control interno se haya efectuado sobre la base de entrevistas realizadas con los responsables de las distintas áreas.
- La falta de sistematización en la reunión de la documentación, y en la formación de expedientes (salvo en casos excepcionales), constituye un inconveniente para llevar a cabo una adecuada tarea de control.
- De la documentación solicitada por este equipo de Auditoría no fue proporcionada la siguiente:
 - Programa 213:
 - Decretos de designación de Jurados en 91 casos.
 - Actas de Jurados en 74 casos.
 - Decretos de premiación en 29 casos.
 - Los antecedentes correspondientes al beneficio identificado con la Libreta de Enrolamiento N° 4.188.753.
 - Carpetas de Pago N° 77.393/00 y 90.827/00 (liquidaciones mensuales de beneficios)¹
 - Expediente N° 65.207/99 (otorgamiento de premios literarios)¹
 - Programa 214:
 - Documentación correspondiente al Expediente N° 76.562/99 (Subsidios Teatros Independientes)¹
 - Notas N° 5.035-SC-2000 y 5.036-SC-2000 (viáticos y pagos de jurados)¹

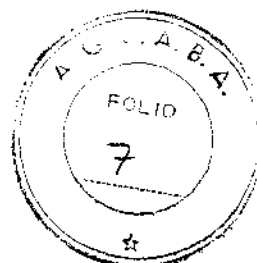
V. Aclaraciones Previas

- Los antecedentes de cada beneficio, bajo la forma de "legajo" o "carpeta", no son caratulados ni foliados ni ingresados a un sistema que registre la formación de los mismos. En ellos se reúne la documentación que sirvió de base para la presente auditoría.

¹ Información suministrada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

2006/7
pel
H
C
2006-11-15

Departamento Actuaciones Legales
INFORME Final
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

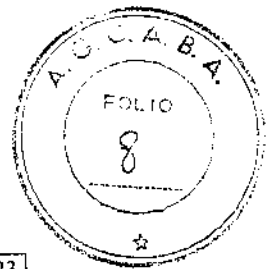
- La documentación correspondiente a cada beneficiario fue localizada en los siguientes sectores:
 - Departamento Concursos.
 - Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sívori".
- La normativa que establece el actual régimen de subsidios (Ordenanza N° 44.370/90 y modificatoria, Ordenanza N° 47.396/93), carece de la reglamentación correspondiente.
- El Decreto N° 12/96 establece la caducidad de todas las estructuras organizativas correspondientes al Órgano Ejecutivo y aprueba únicamente la estructura de los primeros niveles y sus competencias.
- Actualmente, las Direcciones Generales auditadas se encuentran funcionando sobre la base de un organigrama confeccionado por su conducción, siendo el mismo de carácter informal (ANEXO I)
- El otorgamiento de subsidios no sigue el procedimiento administrativo establecido por el Decreto-Ley N° 1.510/97 (Procedimientos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires) Existe un circuito informal que concluye con la concesión del beneficio sin el dictado del acto administrativo pertinente.
- Los casos de excepción en los que se forma expediente, son aquellos en los que por fallecimiento del titular corresponde conceder el beneficio a cónyuge, concubino/a, hijo menor de edad, o discapacitado y que son enviados a la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que emita dictamen sobre la procedencia de la solicitud.
- La Ordenanza N° 44.370/90 acuerda el subsidio a los ganadores de los premios "Norma Fontenla" y "José Neglia", instituidos por la Ordenanza N° 26.309/72, para bailarines egresados con las más altas calificaciones de los cursos de perfeccionamiento del Departamento de Danzas del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón. A la fecha puede afirmarse que las normas mencionadas no han sido aplicadas.
- Estructura presupuestaria:

CUADRO N° 1
EVOLUCIÓN HISTÓRICA PRESUPUESTO SECRETARÍA DE CULTURA E
INCIDENCIA DE LAS PARTIDAS BAJO ANÁLISIS - PERIODO 1992-99

AÑO	SECRETARÍA DE CULTURA EJECUTADO (A)	TRANSFERENCIAS EJECUTADO (B)	(B)/(A) %
1992	(*) 92.956.730,00.-	(*) 3.600.000,00.-	3,87
1995	67.380.769,00.-	4.974.118,00.-	7,38

Departamento Actuaciones Culturales
SECRETARÍA DE CULTURA
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.

AGC
rel
[Signature]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

1997	101.708.499,00.-	5.328.768,00.-	5,23
1999	129.364.003,00.-	5.924.628,00.-	4,57

(*) Corresponden a valores de presupuesto original.

Fuentes: Dirección de Presupuesto y Contable - Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto - Secretaría de Hacienda y Finanzas.

CUADRO N° 2
MODIFICACIONES SOBRE LOS VALORES DE ORIGEN DE LAS PARTIDAS BAJO
ANÁLISIS

Prog.	Inc.	Valor de Sanción	Incrementos	Reducciones	Crédito Vigente
213	5	5.740.000,00.-	379.910,00.-	-7.600,00.-	6.112.310,00.-
214	5	1.700.000,00.-	-	-1.072.350,00.-	627.650,00.-

Nota: Por Resolución N° 2.179/SHyF/2000 se aprobó un incremento del programa 213, inc. 5, en detrimento del programa 214, inc. 5, por \$ 246.350,00.-

CUADRO N° 3
PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEPTOS BAJO ANÁLISIS
SOBRE PRESUPUESTO EJERCICIO 2000 Y EJECUCIÓN TOTAL

PROG.	INCISO	PARTIDA	CREDITO VIGENTE	EJECUTADO
213	5	5.1.3	6.112.310,00.-	6.112.307,88.-
214	5	5.1.9	627.650,00.-	605.123,38.-
TOTAL ANALIZADO			6.739.960,00.-	6.717.431,26.-
TOTAL PRESUPUESTO SECRETARÍA DE CULTURA			154.949.799,64.-	136.300.562,91.-
% BAJO ANÁLISIS			4,34 %	4,92 %

Los conceptos objeto de análisis de esta auditoría representan un 4,34% del total de crédito asignado a la Secretaría de Cultura, y un 4,92% de lo ejecutado en el año 2000.

VI. Comentarios y observaciones

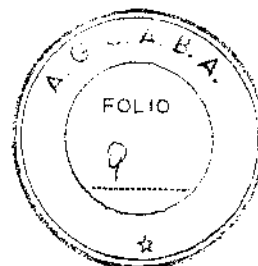
VI. a) Comentarios

Los subsidios a la actividad artística comenzaron a otorgarse a partir del año 1976 por Ordenanza N° 32.428. Diversas normas sucedieron a la originaria, observándose una clara tendencia a la ampliación de los supuestos con derecho al goce del beneficio.

La normativa actual en materia de subsidios se integra con dos normas básicas y generales, Ordenanzas N° 44.370/90 y 47.396/93 por un lado, y las específicas que establecen los premios que tendrán derecho a los subsidios y la organización de los concursos para su otorgamiento, por el otro. El cuadro se completa con el agregado, a estos dos grupos, de algunas normas de carácter instrumental, como por ejemplo, la que establece la obligación de presentar certificado de supervivencia, Disposición N°

RECIBIDO
1999
11/11/99
11/11/99
11/11/99

Departamento Asesorías Legales
1999
11/11/99
11/11/99
Auditoría Gen. de la Ciudad de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

2- DGPCUL-2000, y la que designa el órgano a cargo del cual estará la liquidación mensual (Dirección Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Decreto N° 5.407/90)

El derecho al beneficio está reconocido en la normativa básica y general, que menciona cuáles son los premios cuyos ganadores gozarán del subsidio. Empero en alguna de las normas específicamente dedicadas a premios y concursos, se establece para alguno de ellos, el derecho a subsidio. De este modo el universo de beneficiarios, que principalmente surgiría de las normas básicas, se ve ampliado por las normas especiales.

Como consecuencia de las sucesivas modificaciones, a los efectos de verificar el encuadre legal de un subsidio que actualmente se está abonando, resulta necesario conocer cuál es el premio otorgado y la fecha de concesión. Como ya se expresara, la tendencia ha sido incluir la mayor cantidad de beneficiarios, ya sea concediendo el subsidio, en forma retroactiva, a aquellas personas que al momento de recibir el premio no gozaban de él, o bien concediéndolo a nuevas categorías de premios hacia el futuro. Otra manifestación de esta tendencia ampliatoria, se observa en la Ordenanza N° 45.544/87, que otorga el beneficio a los ganadores de ciertos premios y para determinados rubros, pero sólo para el año 1987.

Un aspecto a señalar, es la falta de una reglamentación que fije pautas de tramitación y modos de acreditación de requisitos, que la misma legislación establece. En el pasado y durante la vigencia de la Ordenanza N° 33.340/77 y el Decreto Reglamentario N° 1.087/77, si bien no contemplaba exhaustivamente el trámite a seguir, fijaba requisitos.

A continuación se realiza un examen de la evolución normativa de la especie, describiéndose en forma sucinta y con inclusión de los aspectos más relevantes, cada una de las normas que la componen, a efectos de facilitar la comprensión de las mismas.

I. ANTECEDENTES

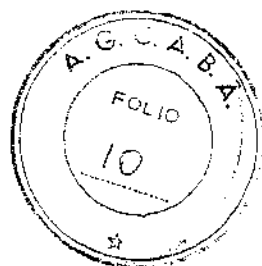
♦ **ORDENANZA N° 32.428** del 11 de marzo de 1976 (derogada por la Ordenanza N° 33.340/77) Establece una pensión mensual y vitalicia de \$3000 para quienes hayan obtenido u obtuvieren primer premio, en todas sus categorías a la producción Literaria, Teatral y Musical. No hay incompatibilidad con otro ingreso a excepción de la pensión prevista en la Ley N° 16.517 (B.O. 12-12-64)². Sólo es transmisible a la cónyuge supérstite que tendrá derecho a una pensión mensual y vitalicia de \$1150 compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

♦ **ORDENANZA N° 33.340** del 3/2/77. Deroga la Ordenanza N° 32.428/76 y es posteriormente derogada por la Ordenanza N° 44.370/90. acuerda el subsidio, a partir del 1° de enero de 1977, a quienes hayan obtenido u obtuvieren primer premio, en todas

² Y sus modificatorias Dto. Ley N° 18.187/69 (B.O. 23-4-69), 19004/71 (B.O. 4-5-71) Leyes N° 20.733 (B.O. 27/9/74) 21.227 (B.O. 5-11-75) y con las que se dictaren en el mismo carácter.

RECIBIDO
AUDITORIA GENERAL
C. B. A.
1977

Departamento Asesorías Legales
INFORME
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



con otro ingreso a excepción de la pensión prevista en la Ley N° 16.517 (B.O. 12-12-64)². Sólo es transmisible a la cónyuge supérstite que tendrá derecho a una pensión mensual y vitalicia de \$1150 compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

♦ **ORDENANZA N° 33.340** del 3/2/77. Deroga la Ordenanza N° 32.428/76 y es posteriormente derogada por la Ordenanza N° 44.370/90. Acuerda el subsidio, a partir del 1° de enero de 1977, a quienes hayan obtenido u obtuvieren primer premio, en todas sus categorías, a la producción literaria, teatral y musical. Cambia el carácter de pensión por el de subsidio. Declara la compatibilidad con cualquier otro ingreso sin limitación alguna. Mantiene los mismos premios que la anterior. Aclara que no se considerarán primeros premios a los premios únicos. Establece requisitos de edad mínima (quienes hubieren cumplido al 1/1/77, o los cumplieren con posterioridad, 50 años), para la cónyuge supérstite establece el 50% del beneficio, siempre que a la fecha de la muerte, el premiado hubiera tenido 45 años, en cuyo caso la beneficiaria percibirá el subsidio desde la fecha de fallecimiento de aquel, y la residencia permanente en el país.

♦ **DECRETO N° 1.087** del 31/3/77 (Reglamentario de la **ORDENANZA N° 33.340/77**). Dispone que el subsidio no será acumulativo si el beneficiario tuviera otro u otros premios municipales. Se establece por anexo la nómina de personas que obtuvieron los primeros premios a la producción literaria, teatral y musical, en todas sus categorías en los concursos realizados hasta el año 1974. Se aclara que la nómina no es limitativa pudiendo considerarse las peticiones de quienes acreditaran documentalmente o por otros medios fehacientes haber sido premiados en los concursos con derecho a subsidio.

♦ **ORDENANZA N° 37.849** del 4/6/82. Amplía el subsidio incorporando a las personas que hayan obtenido u obtuvieran premios únicos en producción literaria, teatral y musical.

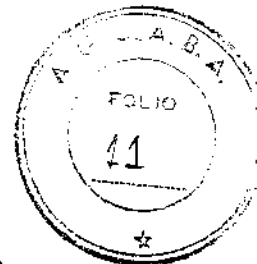
♦ **ORDENANZA N° 39.173** del 14/7/83. Incorpora a las personas que hayan obtenido u obtuvieran primeros premios o premios únicos en el Salón Municipal de Artes Plásticas en sus distintas especialidades: pintura, escultura, grabado, dibujo y monocopia.

♦ **ORDENANZA N° 40.443** del 28/12/84. Esta Ordenanza recoge lo estipulado por las Ordenanzas N° 37.849 y 39.173 y modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 33.340 y sus ampliatorias y modificatorias N° 37.849 N° y 39.173.

♦ **ORDENANZA N° 43.869** del 26/10/89. Nueva modificación al artículo 1° de la Ordenanza N° 33340 incorporando entre los premiados con derecho a subsidio a aquellos que hubieren obtenido u obtuvieren el primer premio o premio único, en todos sus géneros y categorías, en el Salón Municipal de Tapices.

² Y sus modificatorias Dto. Ley N° 18.187/69 (B.O. 23-4-69), 19004/71 (B.O. 4-5-71) Leyes N° 20.733 (B.O. 27/9/74) 21.227 (B.O. 5-11-75) y con las que se dictaren en el mismo carácter.

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



convivencia pacífica anterior de por lo menos 5 años, a los hijos menores de 18 años, o discapacitados.

El subsidio es mensual, vitalicio y equivalente a la totalidad de las asignaciones del nivel C-grado 02 (SIMUPA)

Los premios incluidos son: producción artística literaria (**ORDENANZA N° 33.340 y 44.370**), producción artística teatral (**ORDENANZA N° 33.340 y 44.370**), producción artística musical (**ORDENANZA N° 33.340 y 44.370**), salón Municipal de Artes Plásticas “Manuel Belgrano”, salón Municipal de Tapices² (en los 5 casos corresponde Primer Premio o Premio único en todos los géneros y categorías), premio Especial “Ricardo Rojas”, premio Especial “Eduardo Mallea”, premio “Norma Fontenla” y “José Neglia”, premio a la Labor Teatral: con los rubros mejor actor (**ORDENANZA N° 47.396**), mejor actriz (**ORDENANZA N° 47.396**), mejor trayectoria (**ORDENANZA N° 44.370**)

El subsidio es **NO ACUMULATIVO** con otro premio municipal con derecho a subsidio. El cónyuge y concubino/a y los hijos menores de 18 años o discapacitados tienen derecho al 50% del beneficio. No hay incompatibilidad con un premio propio del sucesor. Amplia retroactivamente el beneficio, incluyendo a todos los que hubieren recibido los premios incluidos en el artículo 1º, y que a la fecha del otorgamiento del mismo no tuvieran derecho al subsidio, pudiéndolo percibir a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

♦ **ORDENANZA Nº 50.233/95.** Premio a la Labor teatral. Instituye el Premio “Trinidad Guevara” y amplía el derecho a subsidios a los rubros mejor actuación protagónica femenina, mejor actuación protagónica masculina, mejor trayectoria femenina, mejor trayectoria masculina, y mejor dirección.

III. REGULACIÓN DE LOS PREMIOS

♦ ORDENANZA N° 36.689/81.

♦ ORDENANZA N.º 36.669/01.
Producción artística literaria, bienal en todos los casos: poesía, novela, cuento, ensayo.

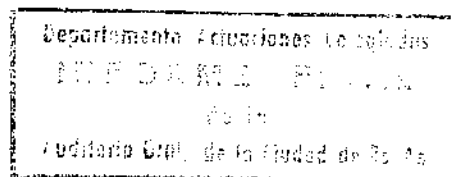
Premio Especial "Ricardo Rojas": Premio Especial, Bienal en todos los casos: novela, cuento, ensayo.

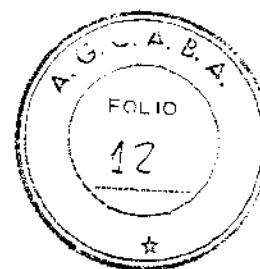
Producción artística teatral: Biental en todos los casos: obras editadas o inéditas estrenadas en la Ciudad, obras editadas o inéditas no estrenadas, obras destinadas al público infantil editadas o inéditas estrenadas o no.

Producción artística musical: Premio único, bienal en todos los casos excepto en e), que es cada 5 años: sinfónica, sinfónica –coral y música coral a capella, música de cámara para 2 ó más instrumentos con o sin intervención de instrumentos solistas o voces solistas, música para instrumento solo y para canto con un solo instrumento acompañante, música escénica, música para medios electroacústicos y exclusivamente

Salón Municipal de Artes Plásticas "Manuel Belgrano": Anual y Per. Premio en todos los casos salvo punto e), que es premio único: pintura, escultura, grabado, dibujo, monocopia

Modificada por la **ORDENANZA N° 39.173** del 4/6/83, que incluye en todos los casos premios únicos o primeros premios. *Salón Municipal de Tapices*: Per. Premio y bienal: técnicas clásicas, técnicas artesanales.





♦ **ORDENANZA N° 38.461 (30/11/82).**

Premio "Eduardo Mallea": Obras inéditas sobre temas específicamente argentinos o americanos. Primer premio, bienal: novela, cuento, ensayo

♦ **ORDENANZA N° 41808 (17/3/83)**

Festival del color "Benito Quinquela Martín": Premio Especial Benito Quinquela Martín (anual).

♦ **PREMIOS A LA LABOR TEATRAL:**

- **Ordenanza N° 40.913/85** (Premio anual a la Labor Teatral): mejor Trayectoria
- Por el Artículo 5° de la **Ordenanza N° 44.370/90** y modificatoria **47.396/93**: mejor actor, mejor actriz.
- **Ordenanza N° 45.544/87**. Los ganadores de 1987 de los rubros mejor actor, mejor actriz, mejor actor de reparto, mejor actriz de reparto, mejor escenografía, mejor partitura de banda de sonido, mejor vestuario, mejor trayectoria. A partir de 1988, solo mejor trayectoria.
- **Ordenanza N° 44.370** del 16/7/90 (**subsídios**). Solo Mejor trayectoria.
- **Ordenanza N° 44.371** del 16/7/90 (**premio**): Solo Mejor trayectoria.
- Por el Artículo 5° de la **Ordenanza N° 44.370/90** y modificatoria **47.396/93**: mejor actor, mejor actriz.
- **Ordenanza N° 45.272** del 27/9/91 (Premio "Gregorio de Laferrere"): mejor trayectoria
- Por el Artículo 5° de la **Ordenanza N° 44.370/90** y modificatoria **47.396/93**: mejor actor, mejor actriz.
- **Ordenanza N° 50.233** del 8/12/95: Instituye el Premio **Trinidad Guevara**: mejor actuación protagónica femenina, mejor actuación protagónica masculina, mejor trayectoria femenina, mejor trayectoria masculina, mejor dirección.

♦ **ORDENANZA N° 26.309/72: Premios "Norma Fontenla" y "José Neglia".**

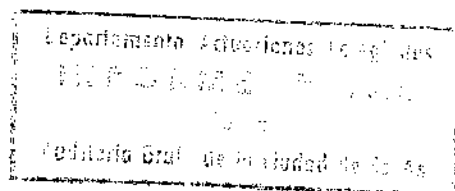
Dos premios anuales: bailarines egresados con las más altas calificaciones de los cursos de Perfeccionamiento del Departamento de Danzas del Instituto Superior de arte del Teatro Colón. El premio era una medalla de oro y un sueldo de la categoría S.20, luego modificado por la Ordenanza N° 44.370/90

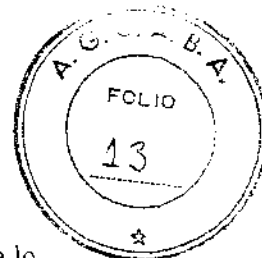
VI. b) Observaciones

Los porcentajes que se consignan corresponden a la muestra efectivamente auditada.

- 1- El otorgamiento de los subsidios no sigue las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad³.
- 2- No existe la formación de un expediente en el cual se deje constancia de la tramitación del subsidio en un **98,89%** de los casos. Las solicitudes y la

³ Decreto-Ley N° 1.510/97: "Procedimientos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires"





documentación que se presentan, son conservadas en "legajos" que no obedecen a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III "Expediente", Decreto N° 1.510/97.

3- Los legajos no presentan la correlatividad entre número de folio y fecha en un **97,78%** de los casos.

4- No existe constancia del ingreso de las Solicitudes en Mesa General de Entradas ni caratulación de las mismas en el **98,89%** de los casos.

5- En un **98,89%** de los casos no hay dictado de acto administrativo para el otorgamiento del subsidio a cada beneficiario, es decir, no hay decreto del Jefe de Gobierno⁴. Como consecuencia, no es posible verificar los requisitos esenciales, competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación, finalidad, y de forma del mismo, artículos 7 y 8 del Decreto N° 1.510/97.

6- En el **100,00%** de los casos no hay constancia de la inexistencia de cobro de otro subsidio, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 44.370/90, artículo 2^o⁵.

7- Certificado de Supervivencia:

- El **21,11%** de los casos no presentó el certificado de supervivencia para el primer semestre.
- El **18,89%** de los casos lo hizo con posterioridad al 30/6 (fuera de término)
- El **18,89%** de los casos no presentó el certificado de supervivencia para el segundo semestre.
- El **12,22%** de los casos lo hizo con posterioridad al 31/12 (fuera de término)
- El **15,56%** de los casos han sido eximidos de la presentación por considerarlos personas de público y notorio conocimiento. No se halla establecido el criterio objetivo para la determinación de la exención.

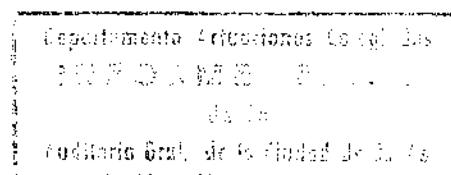
8- Sobre un total de 14 casos de beneficios de cónyuges y/o concubinas no existe constancia de presentación de certificado de defunción en 3 casos, lo que representa un **22,22%**.

9- Sobre un total de 13 casos de beneficios de cónyuges, no existe constancia de presentación de certificado de matrimonio en 2 casos, lo que representa un **14,66%**.

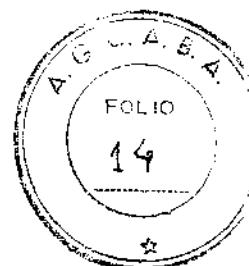
10- En el **100,00%** de los casos no se tuvo acceso a los decretos de designación de los miembros de los jurados de los concursos.

⁴ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Artículo 104 (Atribuciones y Facultades del Jefe de Gobierno), Inc. 17: "Concede subsidios dentro de la previsión presupuestaria del ejercicio"

⁵ Ordenanza N° 44.370/90, Art. 2°: "El subsidio no podrá ser acumulado en el supuesto que el beneficiario ostente otro u otros premios municipales con derecho a subsidio".



AGCBA
rel
[Signature]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

11- La documentación de respaldo no se archiva en su totalidad en el área competente (Departamento de Concursos - Dirección General de Promoción Cultural), en el 30,77% de los casos.

12- En el 6,67% de los casos se forma más de un legajo para cada beneficiario, conteniendo distinta documentación cada uno.

13- En el 81,32% de los casos no se tuvo acceso a las Actas de premiación.

14- En el 2,22% de los casos las actas de premiación no se encontraban firmadas por la totalidad de los miembros del jurado.

15- En el 31,87% de los casos no se tuvo acceso a los Decretos de premiación.

16- La copia del decreto de premiación se halla incorporada al "legajo" de cada beneficiario sólo en un 3,33% de los casos.

17- En el 57,78% no hay constancia de acreditación de la identidad de los beneficiarios. En el 42,22% de los casos sólo se adjunta copia simple de documento.

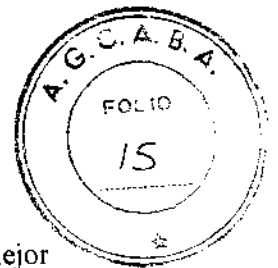
18- Planillas de datos de los beneficiarios:

- No están firmadas por los mismos en el 1,11%.
- La firma no está aclarada en el 97,78%.
- Carecen de firma de funcionario administrativo, el 3,33% de los casos.
- Carecen de sello aclaratorio de la firma del funcionario administrativo, el 11,11% de los casos.

19- En 2 casos, que representan el 2,22% de la muestra, el subsidio se otorgó a partir de una interpretación laxa de la norma. En un caso se concedió el subsidio al ganador del Premio "Hugo Parpagnoli", premio que fuera instituido por única vez, para ser otorgado al autor del mejor ensayo sobre el tema "Visión panorámica de las artes plásticas en la Argentina durante 1950-1970" según Ordenanza N° 35.553/80, la cual no establecía el derecho a subsidio. En la presentación que obra en el legajo se invoca la Ordenanza N° 37.849/82 como fundamento de la petición. Esta Ordenanza incluye en el beneficio, a los que hubieran obtenido premios únicos en los concursos municipales correspondientes a la producción literaria, teatral y musical. En los "Considerandos" de esta norma se aclaran los motivos de la ampliación, según los cuáles la exclusión de los ganadores de los premios únicos en los **concursos anuales**, no es justa ni equitativa. Se entiende que la ordenanza se refiere sólo a los ganadores de los premios que se otorgan en los concursos que se realizan anualmente y no a aquellos que fueron premiados en certámenes realizados por excepción y por única vez, como es el caso del subsidio analizado.

Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.

Departamento de Concursos y Premios
D. G. P. C. P. B. A.
Ciudad de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

El restante caso se refiere al subsidio que percibe el ganador del premio al mejor espectáculo teatral del año 1987, conforme Decreto N° 2.882/88. Este premio, incluido en la Ordenanza N° 40.913/85 y en la Ordenanza N° 44.371/90, no goza de derecho a subsidio pues no hay norma ni general ni especial que así lo establezca.

20- Al analizar el Expediente N° 96.763/98, por el que se tramitó el subsidio y posterior reconocimiento de un retroactivo, para la concubina supérstite del ganador del premio único obra inédita-concurso de literatura año 1963, género poesía, se detectaron las siguientes irregularidades:

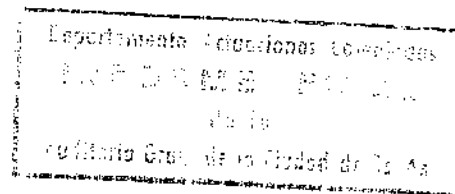
- Fs. 66: En la nota de elevación a la Secretaría de Cultura por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y firmada por el Director General Adjunto, aparece adulterada la fecha de ingreso a la Secretaría de Cultura. Dado que el mecanismo de recepción se efectúa por un sello mecánico la fecha de ingreso no debería constar a mano alzada, destacándose que la fecha original se observa borrada.
- Fs. 67: En el certificado de compromiso preventivo/definitivo, emitido por la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría de Cultura y firmado por la Jefa del Departamento de Ejecución Presupuestaria, aparece borrada la fecha de emisión.
- Fs. 68: Se eleva nota a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por parte de la Dirección General Adjunta Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura, en la que aparece borrada la fecha de emisión.

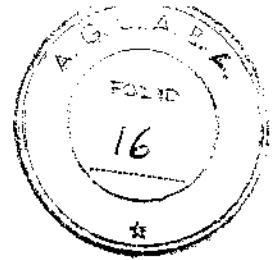
21- Pudo determinarse, a partir del análisis de las afectaciones efectuadas al Programa 214, Inc. 5, la existencia de contratos de locación de servicios, para la realización de obras de teatro en el Centro Cultural General San Martín, conforme el siguiente cuadro:

Carpeta N°	D.N.I. N°	Período	Tarea	Monto Total
2335-SSIC-2000	04.259.802	01-07-00 al 31-07-00	Coreógrafo	8.000,00.-
2335-SSIC-2000	18.079.087	01-07-00 al 31-07-00	Coreógrafo	3.000,00.-
2335-SSIC-2000	11.774.187	01-07-00 al 31-07-00	Coreógrafo	8.000,00.-
2335-SSIC-2000	11.450.809	01-07-00 al 31-07-00	Coreógrafo	5.000,00.-
2335-SSIC-2000	12.045.654	01-07-00 al 31-07-00	Coreógrafo	5.000,00.-
Total				29.000,00.-

VII. Recomendaciones

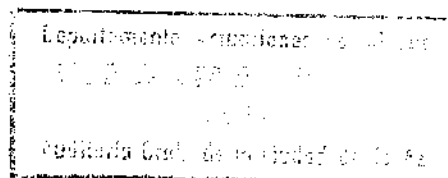
Las siguientes recomendaciones guardan relación con las observaciones enunciadas en el acápite V.

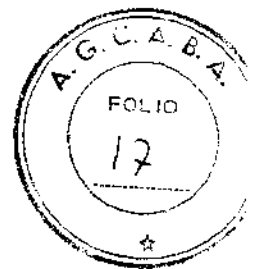




Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- 1- La tramitación de la solicitud de beneficio debe estar sujeta a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 1.510/97.
- 2- Formar expedientes en los que conste la tramitación de la solicitud de beneficios.
- 3- Armar los legajos en función de la correlatividad de fecha.
- 4- Ingresar y caratular las solicitudes por la Mesa de Entrada correspondiente.
- 5- Dictar el acto administrativo correspondiente para el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios.
- 6- Verificar la inexistencia de otro subsidio y dejar constancia en las actuaciones.
- 7- Cumplir con lo establecido en la Disposición N° 2-DGPCUL-2000 en lo referente a la presentación en tiempo y forma del certificado de supervivencia.
- 8- Exigir la presentación del certificado de defunción en los casos de solicitud de reclamos de derechohabiente.
- 9- Exigir la presentación del certificado de matrimonio ante el reclamo del cónyuge supérstite.
- 10- Poner a disposición los Decretos de designación de los miembros de los jurados de los concursos.
- 11- Concentrar la documentación de todos los beneficiarios en el Departamento de Concursos (Dirección General de Promoción Cultural)
- 12- Reunir la documentación de cada beneficiario en una sola actuación.
- 13- Poner a disposición las Actas de premiación para la tramitación de las normas de control.
- 14- Verificar que las Actas de los jurados se encuentren firmadas por cada uno de sus miembros.
- 15- Poner a disposición los Decretos de premiación para la tramitación de las normas de control.
- 16- Adjuntar copia del Decreto de premiación en las actuaciones de cada beneficio.
- 17- Requerir acreditación de identidad de los beneficiarios.





18- Las Solicitudes de Beneficios debe contener en todos los casos firma y aclaración del solicitante y firma y sello del funcionario administrativo.

19- Evaluar los antecedentes de cada caso, verificando que se hayan reunido los requisitos exigidos por la normativa para la concesión.

20- Tomar medidas que aseguren el resguardo de las actuaciones y eviten cualquier tipo de alteración de las constancias de las mismas.

21- Realizar las afectaciones de las partidas presupuestarias de acuerdo al objeto del gasto.

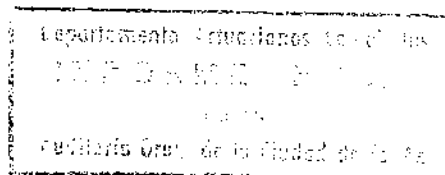
VIII. Conclusión

El análisis de la evolución normativa en materia de subsidios otorgados por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires evidencia la existencia de un plexo normativo profuso y disperso, caracterizado por una gran cantidad de ordenanzas y decretos que fueron engrosándolo sin que se observe un criterio ordenador. En las reiteradas modificaciones se aprecia una progresiva liberalización de los criterios de otorgamiento de subsidios, en cuanto a los requisitos de edad, residencia en el país y extensión de los beneficiarios. Ello implicó un crecimiento en el tiempo del universo de beneficiarios, y asimismo de la porción del presupuesto de la Secretaría de Cultura destinado a esta finalidad.

La auditoría realizada en la Secretaría de Cultura sobre subsidios otorgados en el año 2000, evidenció la existencia de severas debilidades de control interno. El desarrollo de los trámites de solicitud del subsidio, no se ajusta a lo establecido en las normas sobre procedimientos administrativos; no hay registro del inicio del reclamo, no se forma expediente. Por consiguiente tampoco puede decirse que haya actuaciones llevadas de acuerdo a pautas que resguarden el orden y prolijidad que deben caracterizar la actividad administrativa.

Buenos Aires, Agosto 2001.

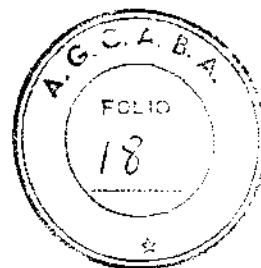
Dra. EMILIA LERNER
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA
AUDITORIA GRAL. DE LA CIUDAD DE BS. AS.



AGC
[Handwritten signature]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

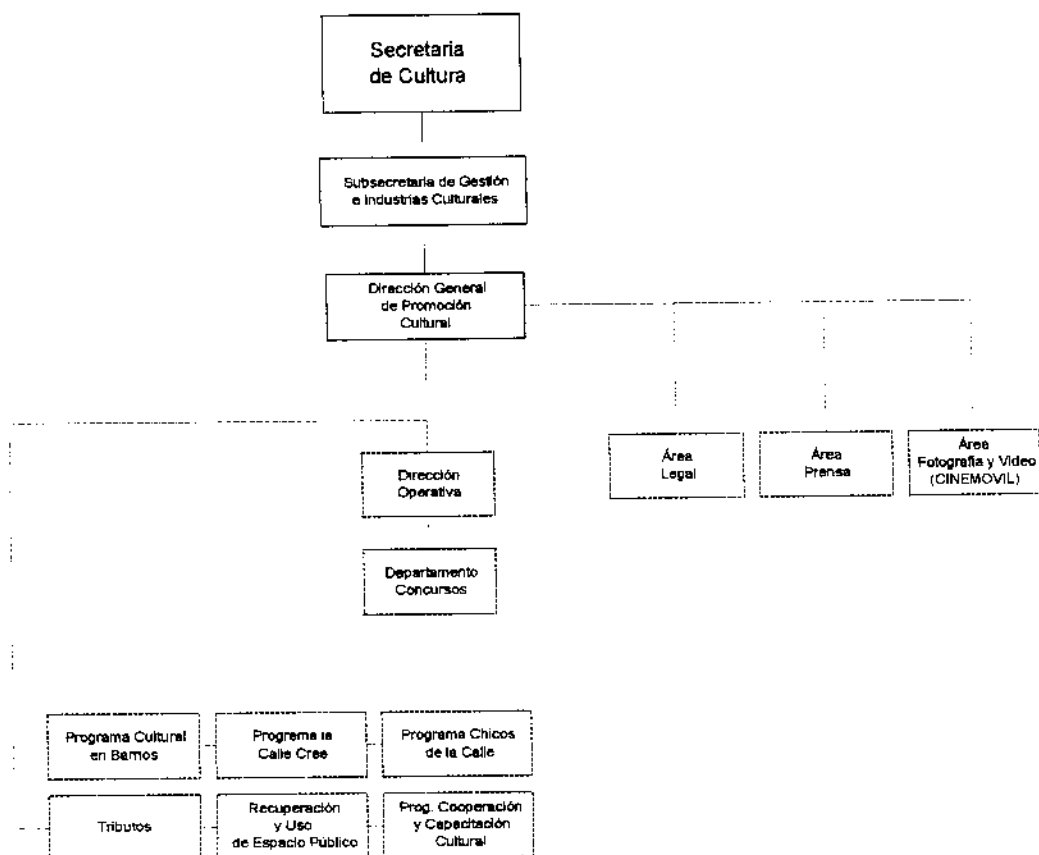


ANEXO I

Relevamiento Estructura Orgánico Funcional

Secretaría de Cultura 2000

Dirección General Promoción Cultural



ESTRUCTURA FORMAL



ESTRUCTURA REAL

Handwritten signature and stamp.

Departamento Soluciones Tecnológicas
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
Relevamiento Estructura Orgánico Funcional
Secretaría de Cultura 2000



Dirección General de Promoción Cultural

Descripción de Funciones y Tareas

1- Área Legal

Asesoría Legal, tiene a su cargo las Ferias Artesanales de la Ciudad, como así también, todo lo relacionado al Proyecto Artistas Callejeros. Realiza tareas vinculadas al mantenimiento y tenencia precaria de inmuebles, en los cuales se desarrollan actividades artístico-expresivas de los Centros Culturales.

2- Área Prensa

Tiene a cargo la difusión de las actividades culturales llevadas a cabo por la Dirección General, informándolas a través de distintos medios de comunicación.

3- Fotografía y Video (CINEMOVIL)

Con la donación de material específico por parte del Instituto Argentino de Cinematografía (proyectores, retroproyectores, pantallas gigantes, etc.), se encarga de proyecciones de material filmico en distintos eventos en el ámbito de la Ciudad.

4- Departamento de Concursos

Se encarga de la instrumentación de los siguientes concursos y premios:

- Premio Especial "Eduardo Mallea".
- Premio Especial "Ricardo Rojas".
- Concurso de Literatura de la Ciudad de Buenos Aires.
- Concurso de Teatro de la Ciudad de Buenos Aires.
- Concurso de Música de la Ciudad de Buenos Aires.
- Premio Anual a la Labor Teatral "Trinidad Guevara".
- Premio a la Poesía Femenina "Alfonsina Storni".

Asimismo, tramita las incorporaciones y las bajas de los beneficiarios de los subsidios establecidos por la Ordenanza N° 44.370/90 y sus complementarias y modificatorias.

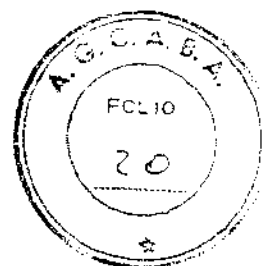
5- Programa Cultural en Barrios

Talleres gratuitos y abiertos de diversas manifestaciones, con incentivo a la producción cultural.

6- Programa la Calle Crea



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Desarrollo y reorganización de la Escuela de Circo Social.

7- Programa Chicos de la Calle

Programa de inserción social cuya población beneficiaria son menores que viven en las calles de la Ciudad de Buenos Aires. Desarrollo de diferentes talleres artísticos y artesanales. Publicación de fotografías realizadas por los chicos, denominado "Ojos que no ven".

8- Tributos

Reconocimientos a figuras de amplia trayectoria.

9- Programa de Recuperación y Uso del Espacio Público

Acciones culturales en diversas instituciones: Hospitales, Hogares de Ancianos, Institutos de Menores, Unidades Carcelarias, etc.

10- Programa de Capacitación y Cooperación Cultural

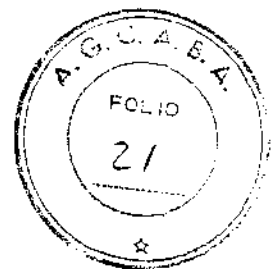
Formación y capacitación de los gestores culturales de pendientes de la Dirección General. Realización de seminarios nacionales e internacionales dirigidos a la ciudadanía.

Handwritten signature and stamp.

Departamento Actividades Culturales
2007-08-15
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



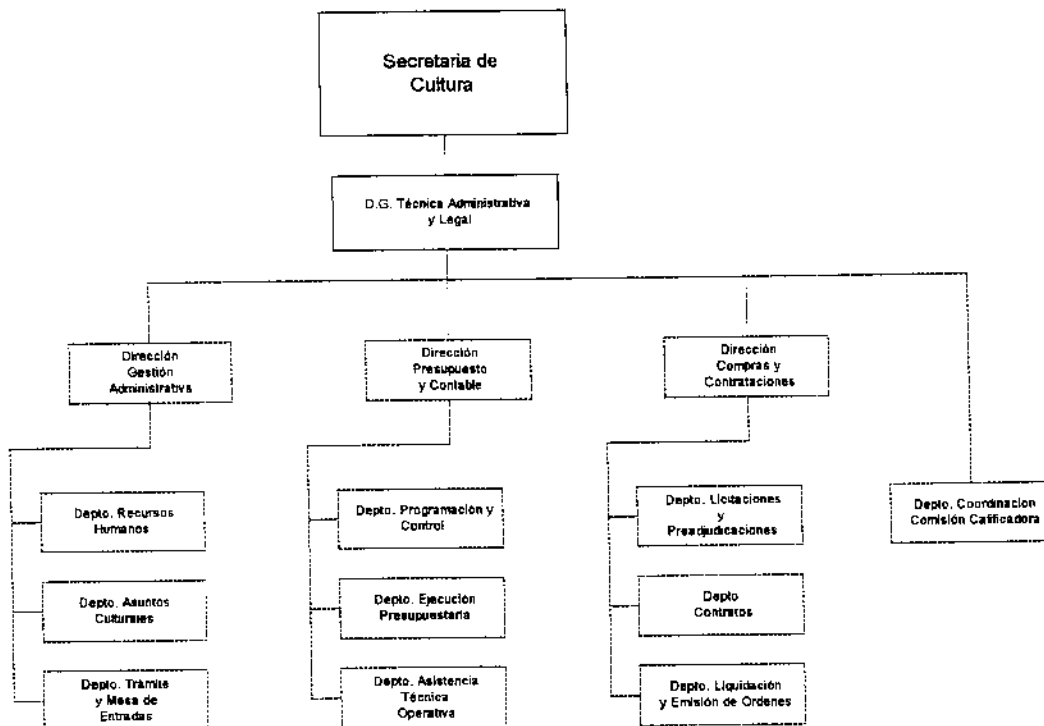
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Relevamiento Estructura Orgánico Funcional

Secretaría de Cultura 2000

Dirección General Técnica Administrativa y Legal



 ESTRUCTURA FORMAL

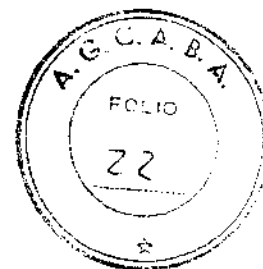
 ESTRUCTURA REAL

AEED
rec
[Signature]

Departamento Actuaciones y Gestión
SECRETARÍA DE CULTURA
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Dirección General Técnica Administrativa y legal

Descripción de Funciones y Tareas

Descripción de la responsabilidad primaria:

Administrar los bienes y recursos de la Secretaría y de las áreas que le dependen como así también, todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos destinados al uso y consumo de las mismas.

Dirección de Gestión Administrativa

1- Departamento de Recursos Humanos

Entender en toda actuación relacionada con el personal de la Secretaría y organismos dependientes. Intervenir en el control interno del personal de la Secretaría. Llevar el registro de personal y el control sobre la ejecución del plan anual de licencias ordinarias.

2- Departamento de Asuntos Culturales

Entender en las programaciones de los actos artísticos y culturales. Formular despacho en las cuestiones relacionadas con nomenclatura de calles, plazas y paseos. Proyectar la norma en materia de fijación de montos y otorgamiento de premios.

3- Departamento de Trámite y Mesa de Entradas

Recibir y registrar, distribuir, archivar y dar salida a documentos en trámite. Clasificar, registrar y archivar la documentación y actuaciones que le correspondan a esta Secretaría.

Dirección Presupuesto y Contable

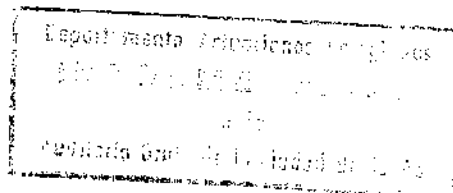
4- Departamento Programación y Control

Evaluar el grado de avance de los planes y programas. Controlar el cumplimiento de las distintas etapas de la programación, conforme con el cronograma establecido.

5- Departamento Ejecución Presupuestaria

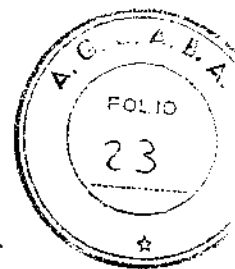
Registrar las distintas etapas de la ejecución del presupuesto. Elaborar informes periódicos que permitan definir la situación económica y financiera de cada organismo.

6- Departamento Asistencia Técnico Operativa





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Mantener disponible y supervisar el correcto funcionamiento del software de base.
Implementar las nuevas tecnologías aplicadas a sistemas informáticos.

Dirección Compras y Contrataciones

7- Departamento Licitaciones y Preadjudicaciones

Analizar la tramitación de los llamados a licitación, verificando la aplicación de la normativa vigente. Efectuar las preadjudicaciones e intervenir en las impugnaciones de ofertas que pudieran producirse.

8- Departamento Contratos

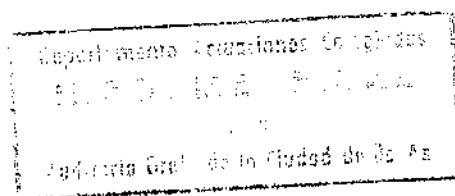
Intervenir en las actuaciones correspondientes a contrataciones. Formalizar contratos artísticos y/o de servicios para toda la Secretaría de Cultura.

9- Departamento Liquidación y Emisión de Ordenes

Emitir órdenes de pago de acuerdo a lo especificado en los pliegos correspondientes. Efectuar el seguimiento de las órdenes de compra hasta su total cumplimentación.

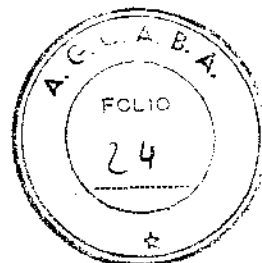
10- Departamento Coordinación Comisión Calificadora

Organizar las tareas de las comisiones y convocar a las reuniones. Elevar a la superioridad los dictámenes que produzca, como así también asesorar e informar sobre lo tratado en la comisión.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



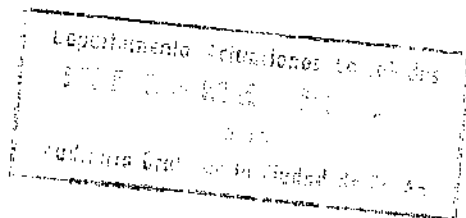
ANEXO II

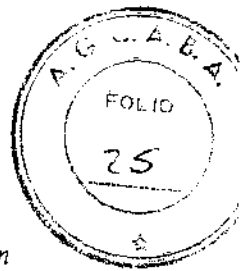
CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS

SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE CONCURSOS

AÑO 2000

- 1- Se inicia en el *Departamento de Concursos*, dependiente de la *Dirección Operativa*, con la convocatoria a concursos. Se confeccionan gacetillas informativas y las bases del concurso. Se eleva la propuesta de designación de los miembros del jurado a la *Dirección General de Promoción Cultural*.
- 2- La *Dirección General de Promoción Cultural* eleva la propuesta a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*.
- 3- La *Dirección Presupuesto y Contable*, a través del *Departamento de Ejecución Presupuestaria*, ambos dependientes de la *Dirección General Técnica Legal y Administrativa*, procede a realizar la afectación preventiva y definitiva de los gastos de retribución a los miembros del jurado, premios y organización del concurso, emitiendo los comprobantes correspondientes, y remite las actuaciones al *Departamento de Asuntos Culturales*.
- 4- El *Departamento de Asuntos Culturales*, elabora el proyecto de Decreto para la designación de Jurados, y lo eleva a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*.
- 5- La *Dirección General Técnica Administrativa y Legal* eleva al *Secretario de Cultura* el proyecto de Decreto.
- 6- El *Secretario de Cultura* refrenda el Proyecto de Decreto y lo eleva al *Jefe de Gobierno* para su aprobación y firma.
- 7- Firma del Decreto por parte del *Jefe de Gobierno* y devolución de las actuaciones a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*.
- 8- La *Dirección General Técnica Administrativa y Legal* toma conocimiento y lo remite a la *Dirección General de Promoción Cultural*.
- 9- La *Dirección General de Promoción Cultural* remite los actuados al *Departamento de Concursos* para la prosecución del concurso.
- 10- Se produce la conformación del Jurado y se le remiten las obras participantes para su evaluación. Se realizan las reuniones deliberativas y, acordados los ganadores, se confeccionan las actas correspondientes. El *Departamento de*



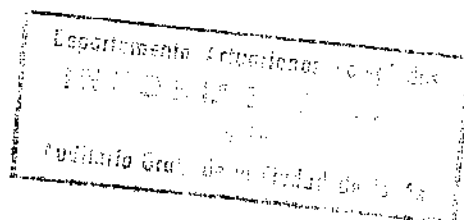


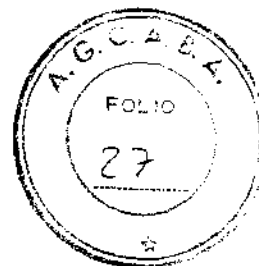
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Concursos eleva la nómina de ganadores a la *Dirección General de Promoción Cultural*.

- 11-La *Dirección General de Promoción Cultural* toma conocimiento y lo remite a la *Dirección Gestión Administrativa*, dependiente de la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*, para la confección del proyecto de Decreto.
- 12-La *Dirección Gestión Administrativa*, por intermedio del *Departamento de Asuntos Culturales*, elabora el proyecto de Decreto de premiación, y lo presenta a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*.
- 13-La *Dirección General Técnica Administrativa y Legal* lo eleva al *Secretario de Cultura*.
- 14-El *Secretario de Cultura* refrenda el Proyecto de Decreto y lo eleva al *Jefe de Gobierno* para su aprobación y firma.
- 15-Firma del Decreto por parte del *Jefe de Gobierno* y devolución de las actuaciones a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*.
- 16-La *Dirección General Técnica Administrativa y Legal* lo remite a la *Dirección General de Contaduría General* para su intervención.
- 17-Verificado por la *Dirección General de Contaduría General*, confeccionada la carpeta de pago correspondiente y la remite junto al expediente a la *Dirección General de Tesorería* para su pago.
- 18-La *Dirección General de Tesorería* procede al pago correspondiente.

[Handwritten signature]

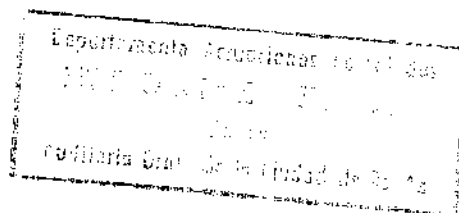


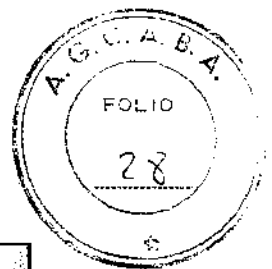
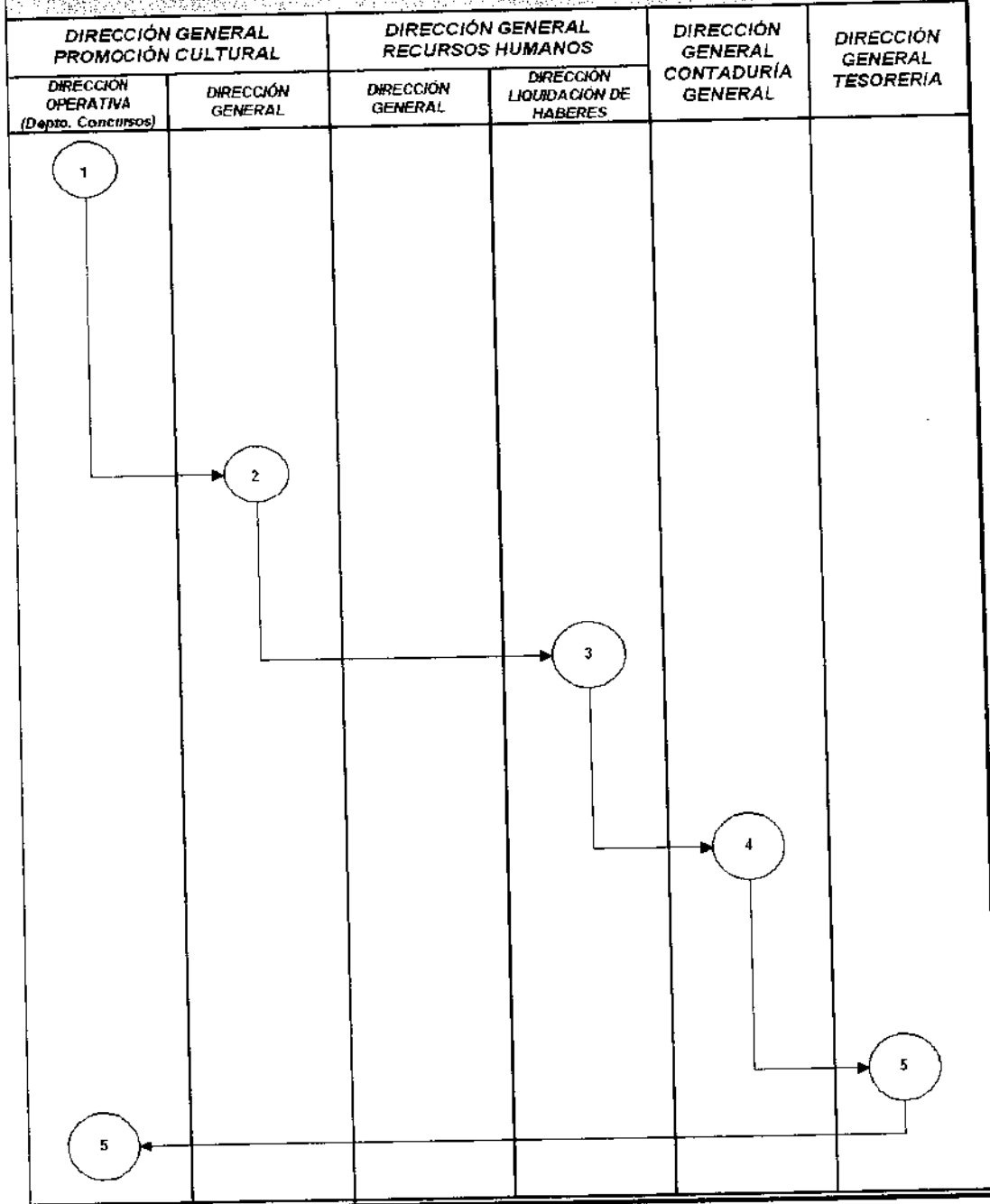


SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE CONCESIÓN DE SUBSIDIOS
(TITULAR Y CÓNYUGE SUPERSTITE)

AÑO 2000

- 1- Se inicia en el *Departamento de Concursos*, dependiente de la *Dirección Operativa*, con la presentación de la solicitud del beneficiario o cónyuge supérstite. Se confecciona el formulario correspondiente, junto con la documentación necesaria para su control. Cabe destacar que, considerando que la Ordenanza N° 44.370/90 y modificatoria, Ordenanza N° 47.396/93, no se hallan reglamentadas, la documentación a presentar no se encuentra determinada, por lo que se halla a criterio del *Departamento de Concursos*. Cotejada la información, se eleva a la *Dirección General de Promoción Cultural* para su aprobación.
- 2- La *Dirección General de Promoción Cultural* aprueba el beneficio y comunica vía memorando a la *Dirección Liquidación de Haberes*, dependiente de la *Dirección General de Recursos Humanos* su alta.
- 3- La *Dirección Liquidación de Haberes*, toma conocimiento e incorpora al beneficiario en el listado general de beneficiarios. Mensualmente, comunica a la *Dirección General de Contaduría General* el listado de beneficiarios que corresponde abonar.
- 4- La *Dirección General de Contaduría General* toma conocimiento y confecciona la carpeta de pago correspondiente, la cual remite a la *Dirección General de Tesorería* para su pago.
- 5- La *Dirección General de Tesorería* procede al pago, emitiendo los correspondientes recibos junto con el detalle de beneficiarios abonados, los que gira al *Departamento de Concursos*, dependiente de la *Dirección General de Promoción General*.

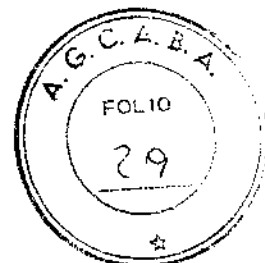


**SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE CONCESIÓN DE
SUBSIDIOS (TITULAR - CONYUGE SUPERSTITE)
2000**

Departamento de Asesoría Jurídica
S.E. de Asesoría Jurídica
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



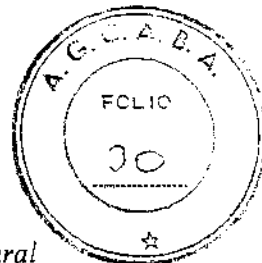
SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE CONCESIÓN DE SUBSIDIOS
(CONCUBINO/A – HIJO MENOR DE 18 AÑOS – HIJO DISCAPACITADO)

AÑO 2000

- 1- Se inicia en el *Departamento de Concursos*, dependiente de la *Dirección Operativa*, con la presentación de la solicitud del concubino/a, hijo menor de 18 años o hijo discapacitado. Se confecciona el formulario correspondiente, junto con la documentación necesaria para su evaluación. Considerando que la Ordenanza N° 44.370/90 y su modificatoria, Ordenanza N° 47.396/93, no se hallan reglamentadas, el *Departamento de Concursos* eleva la documentación a la *Dirección General de Promoción Cultural*.
- 2- La *Dirección General de Promoción Cultural* toma conocimiento y remite la documentación a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal* a los efectos dar intervención a la *Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires*.
- 3- La *Dirección General Técnica Administrativa y Legal* procede a confeccionar expediente y lo remite a la *Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires*.
- 4- La *Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires* analiza la documentación. De no contar con la información necesaria, devuelve las actuaciones para su cumplimentación. De lo contrario, emite el dictamen correspondiente, remitiendo los actuados a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*.
- 5- La *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*, gira las actuaciones al *Departamento de Asuntos Culturales*, de la *Dirección Gestión Administrativa*.
- 6- El *Departamento de Asuntos Culturales*, de la *Dirección Gestión Administrativa*, elabora el proyecto de Decreto, y lo eleva al *Secretario de Cultura*.
- 7- El *Secretario de Cultura* refrenda el Proyecto de Decreto y lo eleva al *Jefe de Gobierno* para su aprobación y firma.
- 8- Firma del Decreto por parte del *Jefe de Gobierno* y devolución de las actuaciones a la *Dirección General Técnica Administrativa y Legal*.
- 9- La *Dirección General Técnica Administrativa y Legal* remite el expediente a la *Dirección General de Promoción Cultural* para la toma de conocimiento.

[Handwritten signature]

Departamento Asuntos Culturales
FOLIO 29 DE 30
La Plata
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

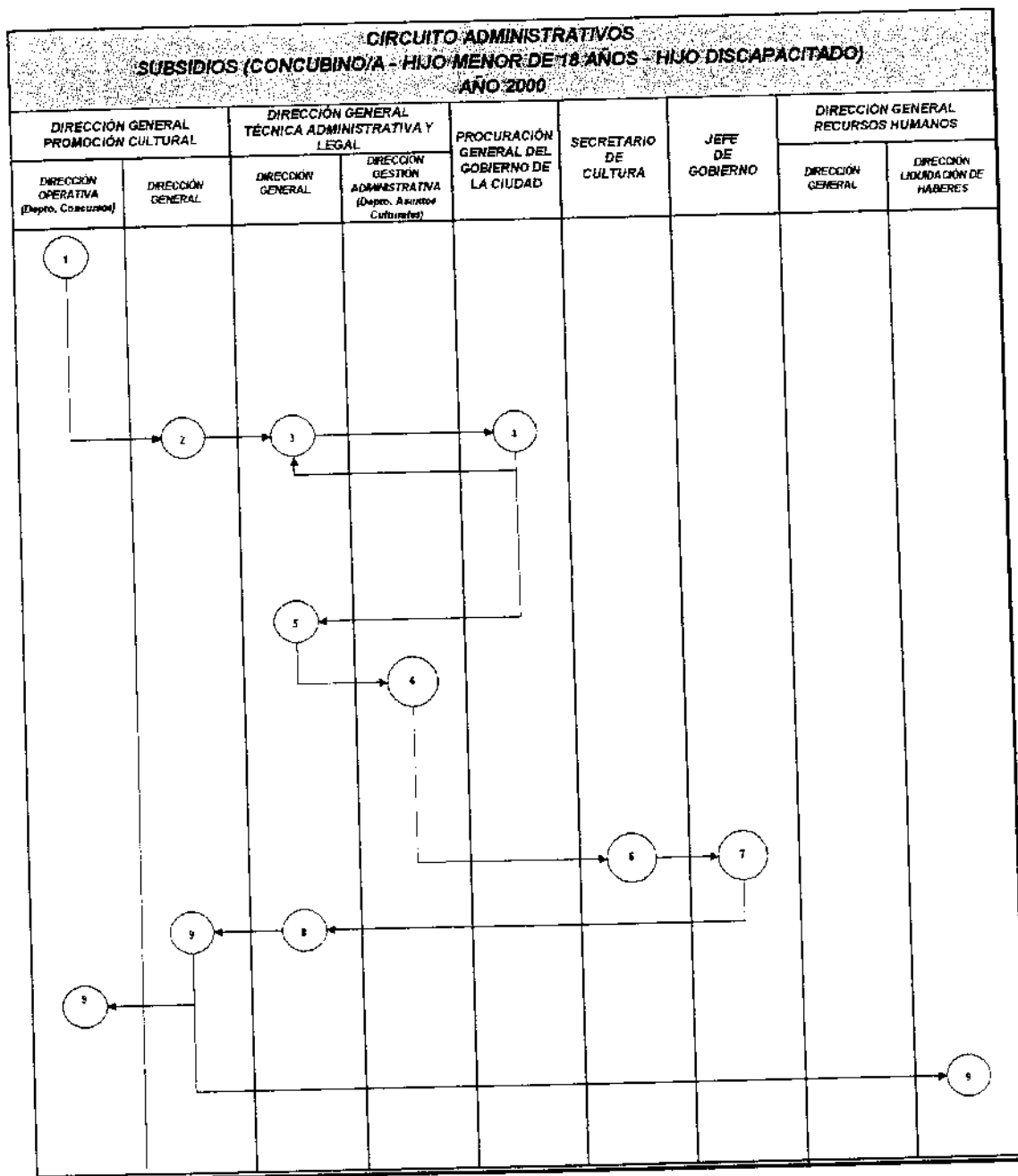
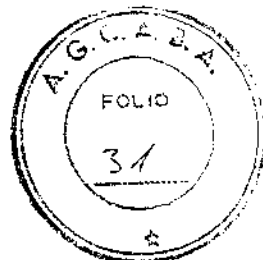


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

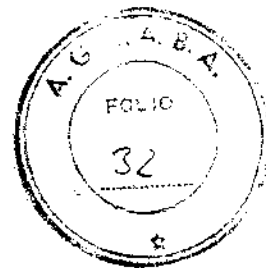
- 10-De ser afirmativa la decisión, la *Dirección General de Promoción Cultural* informa el alta del beneficiario a la *Dirección Liquidación de Haberes*, dependiente de la *Dirección General de Recursos Humanos*. De lo contrario, comunica, por intermedio del *Departamento de Concursos*, al solicitante la negación del beneficio.

Handwritten signature and initials, possibly "M. S.", over a rectangular stamp.

Departamento Asesorías Legales
A. G. C. A. B. A.
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Legislación y Contratación
FOLIO 31
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



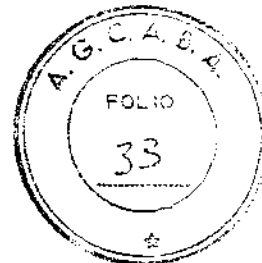
ANEXO III

MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	Nº	FECHA	TEMA
ORDENANZA	-	27-12-12	CREA EL PREMIO ANUAL AL AUTOR DE LA OBRA LIRICA QUE SE REPRESENTA EN EL TEATRO COLON (DEROGADA POR DECRETO 3458/1945)
ORDENANZA	-	24-08-20	ESTABLECE REGIMEN PARA PREMIOS A LA PROD. MUSICAL
ORDENANZA	4.950	10-10-33	MODIFICA A LA ORD. 24-8-1920
ORDENANZA	4.958	20-10-33	MODIFICA A LA ORD. 24-8-1920
ORDENANZA	7.328	05-06-35	MODIFICA LA ORD. N° 6.470 (NO PUBLICADA) EN EL TEMA DE PREMIOS A LA PROD. LITERARIA.
DECRETO	-	16-12-36	REGLAMENTA ORD. 24-8-1920
ORDENANZA	8.932	21-12-37	CREA CUATRO PREMIOS ANUALES PARA OBRAS DE TEATRO Y DEROGA LA 3627 Y TODA DISPOSICION QUE SE OPONGA A LA PRESENTE
ORDENANZA	9.043	12-01-38	CREA LA FIESTA DE CANCION POPULAR
ORDENANZA	9.296	02-08-38	INSTITUYE CUATRO PREMIOS ANUALES AL ESTIMULO AL TEATRO NACIONAL (DEROGA A LA ORDENANZA N° 7.680)
ORDENANZA	10.161	30-12-38	CREA PREMIOS ANUALES A LAS OBRAS TEATRALES DE AUTORES NOVELES ESTRENADAS
DECRETO	-	07-03-39	REGLAMENTA LA ORD. N° 10.161
ORDENANZA	10.411	16-08-39	MODIFICA A LA ORD. N° 10.161
DECRETO	-	04-04-40	REGLAMENTA LA ORD. N° 10.411
DECRETO	5.672	13-12-44	INSTITUYE EL SALON MUNICIPAL DE OTOÑO DE ARTES PLASTICAS (DEROGA TODA ORD. Y DISP. SOBRE PREMIOS DE ARTES PLASTICAS)
DECRETO	1.164	09-04-45	REGLAMENTACION DE SALON MUNICIPAL DE OTOÑO DE ARTES PLASTICAS (D.T.O.-ORD. N° 5.672)
DECRETO	4.864	06-10-45	INSTITUYE PREMIOS A LA PROD. ARTISTICA, LITERARIA Y CIENTIFICA (DEROGA LAS ORD. N° 6.470 Y 7.328 Y LA ORD. DE 24-8-20 (CD 522))
DECRETO	4.672	28-05-53	ESTABLECE PREMIOS ANUALES A LA PRODUCCION ARTISTICA (DEROGA TODA NORMA QUE SE OPONGA A ESTE DECRETO)
DTO-ORDENANZA	1.208	28-01-58	ESTABLECE UN NUEVO REGIMEN DE PREMIOS A LA PROD. LITERARIA, TEATRAL Y MUSICAL (DEROGA TODA DISPOSICION EN OPPOSICION A LA PRESENTE)
ORDENANZA	15.331	29-07-59	MODIFICA AL DECRETO-ORDENANZA N° 1.208.
ORDENANZA	15.842	17-12-59	MODIFICA AL DECRETO-ORDENANZA N° 1.208 Y SU MODIFICATORIA. ORD. N° 15.331

Departamento Ejecutivos de la Ciudad
 177 de 177
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

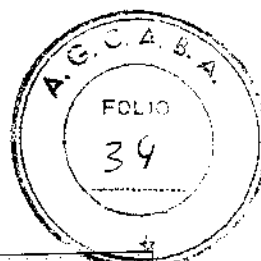
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



TIPO DE NORMA	Nº	FECHA	TEMA
DTO-ORDENANZA	3.143	06-03-63	TEXTO ORDENADO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PREMIOS AL ESTIMULO LITERARIO ARTISTICO Y CIENTÍFICO (DEROGA TODA DISPOSICION QUE SE OPONGA AL PRESENTE)
ORDENANZA	23.767	29-7-68	APRUEBA EL REGIMEN DE SUBSIDIOS Y CREDITOS A LAS ENTIDADES DE BIEN PUBLICO, CULTURALES Y DEPORTIVAS
ORDENANZA	26.309	13-01-72	INSTITUYE DOS PREMIOS ANUALES DENOMINADOS "NORMA FONTENLA" Y "JOSE NEGLIA" PARA BAILARINES EGRESADOS DEL DEPTO. DE DANZAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE DEL TEATRO COLON.
ORDENANZA	32.309	08-01-76	ESTABLECE UN NUEVO REGIMEN DE CONCURSOS LITERARIOS, TEATRALES MUSICALES Y ARTISTICOS (DEROGA TODA DISPOSICION QUE SE OPONGA A LA PRESENTE)
ORDENANZA	32.428	11-03-76	ESTABLECE EL PRIMER RÉGIMEN DE SUBSIDIOS.
ORDENANZA	33.135	01-11-76	MODIFICA LA ORD. N° 32.309.
ORDENANZA	33.340	03-02-77	DEROGA LA ORD. N° 32.428 Y ESTABLECE UN NUEVO REGIMEN DE SUBSIDIOS
DECRETO	1.087	13-04-77	REGLAMENTA LA ORDENANZA N° 33.340.
ORDENANZA	34.589	01-12-78	AMPLIA LA REGLAMENTACION DEL DTO. N° 1087.
ORDENANZA	34.625	19-12-78	MODIFICA A LA N° 32.309 (DEROGA EL ART 91 DE LA ORD. N° 32.309)
ORDENANZA	3.553	10-02-80	INSTITUYE POR UNICA VEZ EL PREMIO "HUGO PARPAGNOLI".
ORDENANZA	36.689	02-06-81	ESTABLECE UN NUEVO REGIMEN DE CONCURSOS LITERARIOS, TEATRALES MUSICALES Y ARTISTICOS (DEROGA LAS ORD. N° 32.309, 33.135 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS)
ORDENANZA	37.849	14-06-82	AMPLIA LOS BENEFICIOS DE LA ORD. N° 33.340.
ORDENANZA	38.461	10-12-82	INSTITUYE EL CERTAMEN BIENAL PREMIO ESPECIAL "EDUARDO MALLEA" PARA NOVELAS CUENTOS Y ENSAYOS
ORDENANZA	39.173	14-07-83	EXTIENDE LOS BENEFICIOS A LOS ARTISTAS PLÁSTICOS.
ORDENANZA	40.443	08-02-85	MODIFICA LA ORD. N° 33.340 Y DEROGA LAS ORD. N° 37.849 Y 39.173.
ORDENANZA	40.913	28-11-85	INSTITUYE EL PREMIO ANUAL A LA "LABOR TEATRAL".
ORDENANZA	41.028	24-2-86	CREA EL REGISTRO DE GRUPOS DE TEATRO INDEPENDIENTES.
ORDENANZA	41.808	17-03-87	INSTITUYE EL PREMIO ESPECIAL "BENITO QUINQUELA MARTIN" (EN SU ART. 10° ESTABLECE QUE EL GANADOR GOZARA DEL BENEFICIO DE LA ORD. N° 33.340 Y SUS MODIFICATORIAS)
DECRETO	7.909	15-02-88	REGLAMENTA LA ORDENANZA N° 41.808.
ORDENANZA	43.869	04-01-90	MODIFICA LA ORD. N° 33.340 Y DEROGA LA 40.443.
ORDENANZA	44.371	16-07-90	MODIFICA LA ORD. 40.913.
ORDENANZA	44.370	06-08-90	ESTABLECE UN NVO. REGIMEN DE SUBSIDIOS Y DEROGA LA ORD. N° 33.340 Y LA ORD. N° 43.869.
DECRETO	5.407	01-11-90	ESTABLECE EL REGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

Departamento de Relaciones Públicas
 1000 - Buenos Aires
 Teléfono: 471-1111
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

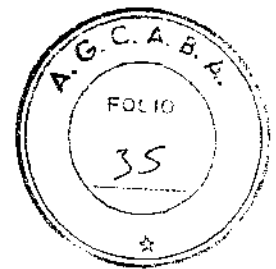


TIPO DE NORMA	Nº	FECHA	TEMA
ORDENANZA	45.272	27-09-91	MODIFICA LAS ORDENANZAS Nº 40.913 Y 44.371 Y DENOMINA "GREGORIO DE LAFERRERE" AL PREMIO LABOR TEATRAL.
ORDENANZA	45.989	06-08-92	MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº 23.767.
ORDENANZA	45.544	18-02-92	MODIFICA LAS ORDENANZAS Nº 40.913 Y 44.371 Y OTORGA EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO, SOLO POR 1987 A LOS GANADORES DE LOS RUBROS MEJOR ACTOR, MEJOR ACTRIZ, MEJOR ACTOR DE REPARTO, MEJOR ACTRIZ DE REPARTO, MEJOR ESCENOGRAFIA, MEJOR PARTITURA O BANDA DE SONIDO, MEJOR VESTURIO Y MEJOR TRAYECTORIA. A PARTIR DE 1988 SOLO LOS GANADORES DEL RUBRO MEJOR TRAYECTORIA SE HACEN ACREEDORES AL BENEFICIO DEL SUBSIDIO.
ORDENANZA	46.823	25-10-93	MODIFICA LA ORD. Nº 36.689.
ORDENANZA	47.509	02-12-93	OTORGA A E. SABATO UNA PENSION MENSUAL Y VITALICIA
ORDENANZA	47.396	24-03-94	MODIFICA LA ORD. Nº 44.370.
ORDENANZA	47.507	02-06-94	EXIME DEL CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA A LAS PERSONAS DE CONOCIMIENTO PUBLICO Y NOTORIO
ORDENANZA	50.223	08-12-95	INSTITUYE EL PREMIO A LA LABOR TEATRAL "TRINIDAD GUEVARA" (DEROGA LAS ORD. 40913 Y SUS MODIFICATORIAS)
ORDENANZA	50.274	08-12-95	ESTABLECE UN SUBSIDIO MENSUAL A LA SEÑORA LUISA MIRENDA DE GOYENECHE.
LEY	77	04-11-98	INSTITUYE EL PREMIO "ALFONSINA STORNI" A LA POESIA FEMENINA
LEY	108	26-11-98	ESTABLECE UN SUBSIDIO MENSUAL Y VITALICIO AL SEÑOR ALBERTO URE.
LEY	156	25-02-99	CREA EL REGIMEN Y EL REGISTRO DE CONCERTACION PARA LA ACTIVIDAD TEATRAL NO OFICIAL
DECRETO	2.107	01-11-99	ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y EL COLLEGIUM MUSICUM DE BUENOS AIRES.
DECRETO	845	08-06-00	REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 845 Y CREACIÓN DE "PROTEATRO" COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO RECTOR Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA CITADA LEY.
DISPOSICIÓN	2-DGPCUL	30-06-00	ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE SUPERVIVENCIA

Departamento Asesorías Legales
 11.7.2010
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

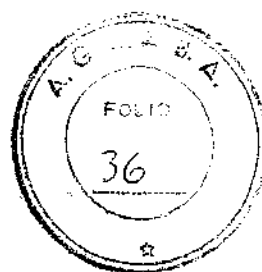


ANEXO IV
MUESTRA DE BENEFICIARIOS

ITEM	DOC.	N°	%	Monto Mensual	Monto Anual
1	DNI	93.327.809	100%	1.075,50	12.906,00
2	DNI	18.586.026	100%	1.075,50	12.906,00
3	DNI	15.218.525	100%	1.075,50	12.906,00
4	DNI	13.530.064	100%	1.075,50	12.906,00
5	DNI	12.369.972	100%	1.075,50	12.906,00
6	DNI	11.456.116	100%	1.075,50	12.906,00
7	DNI	11.172.959	50%	537,75	6.453,00
8	DNI	10.892.209	100%	1.075,50	12.906,00
9	DNI	10.483.780	100%	1.075,50	12.906,00
10	DNI	10.104.088	100%	1.075,50	12.906,00
11	DNI	08.406.449	100%	1.075,50	12.906,00
12	DNI	08.339.648	100%	1.075,50	12.906,00
13	LE	08.211.567	100%	1.075,50	12.906,00
14	DNI	07.764.524	100%	1.075,50	12.906,00
15	DNI	07.729.538	100%	1.075,50	12.906,00
16	DNI	07.672.653	100%	1.075,50	12.906,00
17	LE	06.651.853	100%	1.075,50	12.906,00
18	DNI	06.497.400	100%	1.075,50	12.906,00
19	LC	06.272.404	100%	1.075,50	12.906,00
20	DNI	06.053.861	100%	1.075,50	12.906,00
21	DNI	06.039.852	100%	1.075,50	12.906,00
22	DNI	05.673.992	100%	1.075,50	12.906,00
23	DNI	05.550.004	100%	1.075,50	12.906,00
24	DNI	05.430.070	100%	1.075,50	12.906,00
25	DNI	05.098.318	100%	1.075,50	12.906,00
26	DNI	04.999.256	100%	1.075,50	12.906,00
27	DNI	04.808.227	100%	1.075,50	12.906,00
28	DNI	04.699.250	100%	1.075,50	12.906,00
29	DNI	04.671.521	100%	1.075,50	12.906,00
30	DNI	04.562.617	100%	1.075,50	12.906,00
31	DNI	04.532.461	100%	1.075,50	12.906,00
32	DNI	04.505.400	100%	1.075,50	12.906,00

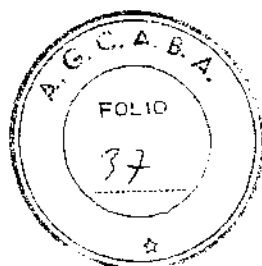
Departamento Actuaciones Legales
FOLIO 35
Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



ITEM	DOC	Nº	%	Monto Mensual	Monto Anual
33	DNI	04.505.276	100%	1.075,50	12.906,00
34	DNI	04.454.950	100%	1.075,50	12.906,00
35	DNI	04.436.251	100%	1.075,50	12.906,00
36	DNI	04.414.093	100%	1.075,50	12.906,00
37	DNI	04.409.068	100%	1.075,50	12.906,00
38	DNI	04.321.396	100%	1.075,50	12.906,00
39	DNI	04.316.302	100%	1.075,50	12.906,00
40	LC	04.292.000	100%	1.075,50	12.906,00
41	LE	04.256.074	100%	1.075,50	12.906,00
42	DNI	04.220.981	100%	1.075,50	12.906,00
43	DNI	04.204.186	100%	1.075,50	12.906,00
44	DNI	04.200.904	100%	1.075,50	12.906,00
45	DNI	04.200.340	100%	1.075,50	12.906,00
46	LE	04.188.753	50%	537,75	6.453,00
47	DNI	04.154.276	100%	1.075,50	12.906,00
48	DNI	04.110.800	100%	1.075,50	12.906,00
49	DNI	04.084.580	100%	1.075,50	12.906,00
50	LE	04.046.734	100%	1.075,50	12.906,00
51	LE	04.045.979	100%	1.075,50	12.906,00
52	LE	04.009.604	50%	537,75	6.453,00
53	DNI	04.005.799	100%	1.613,25	19.359,00
54	DNI	03.993.108	100%	1.075,50	12.906,00
55	DNI	03.774.306	100%	1.075,50	12.906,00
56	DNI	03.498.836	100%	1.075,50	12.906,00
57	DNI	03.459.265	100%	1.075,50	12.906,00
58	DNI	03.440.349	50%	537,75	6.453,00
59	DNI	03.255.537	100%	1.075,50	12.906,00
60	DNI	03.071.808	50%	537,75	6.453,00
61	DNI	03.064.710	100%	1.075,50	12.906,00
62	DNI	02.607.954	100%	1.075,50	12.906,00
63	DNI	02.597.271	100%	1.075,50	12.906,00
64	DNI	02.567.268	25%	268,88	3.226,50
65	DNI	02.181.801	100%	1.075,50	12.906,00
66	DNI	02.169.503	50%	537,75	6.453,00
67	DNI	02.062.088	100%	1.075,50	12.906,00
68	DNI	01.977.885	100%	1.075,50	12.906,00

Departamento de Auditorías Generales
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ITEM	DOC	Nº	%	Monto Mensual	Monto Anual
69	DNI	01.807.419	100%	1.075,50	12.906,00
70	DNI	01.391.819	100%	1.075,50	12.906,00
71	LC	01.357.193	50%	537,75	6.453,00
72	DNI	01.336.143	100%	1.075,50	12.906,00
73	LC	01.309.293	50%	537,75	6.453,00
74	DNI	01.284.673	100%	1.075,50	12.906,00
75	DNI	01.111.779	100%	1.075,50	12.906,00
76	LC	956.522	50%	537,75	6.453,00
77	DNI	931.179	100%	1.075,50	12.906,00
78	DNI	545.206	100%	1.075,50	12.906,00
79	DNI	473.353	50%	537,75	6.453,00
80	DNI	458.159	50%	537,75	6.453,00
81	DNI	448.973	100%	1.075,50	12.906,00
82	LE	446.924	100%	1.075,50	12.906,00
83	LE	373.500	100%	1.075,50	12.906,00
84	DNI	274.177	100%	1.075,50	12.906,00
85	DNI	270.334	100%	1.075,50	12.906,00
86	LE	245.141	100%	1.075,50	12.906,00
87	DNI	224.117	50%	537,75	6.453,00
88	DNI	123.618	50%	537,75	6.453,00
89	DNI	122.700	100%	1.075,50	12.906,00
90	DNI	109.535	50%	537,75	6.453,00
91	DNI	51.876	25%	268,88	3.226,56
TOTAL ANUAL MUESTRA					1.071.198,06

[Handwritten signature]

Departamento de Cuentas Comunes
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires